



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESOLUCIÓN No.**

(
708
)

“Por medio de la cual se modifica la integración y funciones del Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética en la Defensoría del Pueblo”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 31 de la Ley 24 de 1992 y en ejercicio de la delegación de funciones contenida en la Resolución No. 036 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto 1599 de 2005, determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que la Resolución 1047 de 2006 de la Defensoría del Pueblo adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005, en el cual se definieron roles y responsabilidades del control interno.

Que las normas que establecen los “Acuerdos, compromisos o protocolos éticos” y “Estilo de Dirección”, del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, imponen la necesidad de contar con herramientas que le permitan a la Defensoría del Pueblo el cumplimiento de sus principios y valores éticos y de buen gobierno.

Que los principios y valores éticos y de buen gobierno de la Defensoría del Pueblo, generan identidad y sentido de pertenencia por parte de todos los servidores públicos, funcionarios y contratistas, con el cumplimiento misional de la entidad.

Que mediante Resolución No. 036 de 2013, el Defensor del Pueblo delego en el Secretario General las siguientes funciones: “(...) *expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad (...)*” y “*Dictar los reglamentos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, lo relacionado con la organización y funciones internas y la regulación de trámites administrativos en lo no previsto en la ley.*”

Que es necesario modificar la integración y funciones del Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética en la Defensoría del Pueblo, creado en virtud del artículo 4º de la Resolución 931 de 2002, por medio de la cual se adoptó el Código de Ética.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 708

“Por medio de la cual se integra el Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética en la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la legislación vigente y se asignan responsabilidades”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. El Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética de la Defensoría del Pueblo, estará integrado por los siguientes funcionarios:

El Secretario General, quien lo presidirá;

El Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas, o su delegado;

El Jefe de la Oficina de Planeación,

El Coordinador de Gestión del Talento Humano, quien además tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité;

El Veedor de la Defensoría del Pueblo, y

El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUORUM PARA SESIONAR. El Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética de la Defensoría del Pueblo, sesionará válidamente con mínimo tres de sus miembros. En todo caso, para que cualquier sesión del Comité pueda llevarse a cabo válidamente, deberá contarse con la presencia del Secretario General.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. El Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética de la Defensoría del Pueblo, tendrá las siguientes funciones:

Diseñar, implementar y evaluar estrategias pedagógicas de comunicación, divulgación, verificación y seguimiento de los programas de Gestión Ética y formación de valores que adopte la Defensoría del Pueblo.

Diseñar e implementar estrategias y mecanismos que permitan la apropiación de los valores del Código de Ética, articulados al direccionamiento estratégico de la Entidad.

Determinar y aplicar instrumentos e indicadores de medición y verificación del Código de Ética.

Proponer al Defensor del Pueblo los ajustes, cambios o modificaciones necesarias que deban introducirse al Código de Ética de la Entidad.

Fomentar la autorregulación en todos los campos o actividades que desarrolla la organización, con el fin de optimizar las relaciones interpersonales de sus integrantes y de la comunidad.

Crear mecanismos de atención y trámite de reclamos y sugerencias de los usuarios y de la ciudadanía en general, referidas al comportamiento de los integrantes de la Defensoría del Pueblo, posibilitando una retroalimentación constante al interior de la Entidad.

Evaluar anualmente los resultados de la Gestión Ética al interior de la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 708

“Por medio de la cual se integra el Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética en la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la legislación vigente y se asignan responsabilidades”

ARTÍCULO CUARTO.- REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de Verificación y Seguimiento de la Gestión Ética de la Defensoría del Pueblo, se reunirá ordinariamente cada tres meses, previa convocatoria del presidente, o extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de la Carta de Valores y Principios Éticos de la Defensoría del Pueblo, será también responsabilidad de los directores nacionales, defensores delegados, defensores regionales, jefes de oficina y en general, de todos los servidores públicos vinculados a la Entidad, quienes tendrán la obligación de cooperar con el Comité en la ejecución de las actividades desarrolladas por el mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 925 del 6 de noviembre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los, 15 MAY 2013


ALFONSO CAJIAO CABRERA
Secretario General